



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151 -2016-A/MPMN**

Moquegua, **17 MAR. 2016**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 025875-2015 y la Resolución de Gerencia N° 2742-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 31 de Diciembre del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de LIDIA MARIA CATARI HUMIRE y HENRRY ANDRES FALCON VIZCARRA, el Lote N° 04 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2742-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 31 de Diciembre del 2015, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 04 Manzana E perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, a favor de LIDIA MARIA CATARI HUMIRE y HENRRY ANDRES FALCON VIZCARRA;

Que, mediante Recibo N° 0016690, de fecha 27 de Agosto del 2015, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los artículos del 14° al 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de LIDIA MARIA CATARI HUMIRE y HENRRY ANDRES FALCON VIZCARRA, que corre con el Expediente Administrativo N° 025875-2015, TITULAR del Lote N° 04 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.- Autorizar** al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

A/MPMN  
GM  
GAJ  
GDUAAAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo